

Al despacho de la señora juez, la presente petición de amparo de pobreza, incoada por BRIGITTE DAYANNA CASTIBLANCO CARDENAS, portadora de la C. de C. No. 1.000.325.167, de Bogotá recibida vía correo electrónico el día de ayer. Vélez noviembre 16 de 2022.

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VELEZ, NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Radicado: 2022.101

Solicita, la señora BRIGITTE DAYANNA CASTIBLANCO CARDENAS, portadora de la C. de C. No. 1.000.325.167 de Bogotá, se le nombre un abogado de oficio para que la represente en un proceso laboral en contra de KAREN NATALIA MATEUS ARDILA, quien residen en jurisdicción del municipio de Vélez, puesto que no se cuenta con la capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso laboral.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 151 del código general del proceso que, se considera el amparo de pobreza a la persona que no se halle En capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho

litigioso a título oneroso. Por su parte el artículo 154 inciso segundo ibidem advierte que en la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado.

Cumpliendo la peticionaria con lo preceptuado en la Ley, el juzgado segundo civil del circuito de Vélez,

RESUELVE

Primero: Nombrar como apoderado al Doctor FREDY ARROYO SANTAMARIA, identificado con la C. de C. No. 80.771.924 y T. P. No. 169.872 del C. S. de la J., para que represente en el proceso laboral que instaurará, la señora BRIGITTE DAYANNA CASTIBLANCO CARDENAS, portadora de la C. de C. No. 1.000.325.167 de Bogotá, contra KAREN NATALIA MATEUS ARDILA.

Segundo: comuníquese el nombramiento y adviértasele al profesional del derecho, que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación, dentro de los 3 días siguientes al recibir de la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b31804a06e40173b80619ed9a59be6852f4679fa358712d342189916a7e593**

Documento generado en 16/11/2022 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>